



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2023 00066 00
DEMANDANTE MI BANCO S.A.
DEMANDADOS PEDRO PABLO GUZMAN PINEDA

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, contenida en el memorial que antecede, en el que renuncia al poder, el Juzgado con fundamento en lo consagrado por el artículo 76 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. NO ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 34 del 10 de NOVIEMBRE de
2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E